

Cuatro promesas matrimoniales inéditas, en euskera del s. XVI

JOSÉ M. SATRÚSTEGUI *

La copiosa documentación de los distintos archivos de Navarra constituye la principal fuente de información lingüística antigua para el estudio de la lengua vasca. Es particularmente importante la contribución del viejo reino pirenaico al acervo cada vez más significativo de los textos del siglo XVI. El legado de los procesos matrimoniales nos ha ido aproximando con carácter popular a conflictos de pareja que expresaron en euskera el testimonio mutuo de sus amores incipientes, en Beorburu (1536), Uterga (1547), Olazagutia (1548), Bakedano (1550), Zufía (1552) y Esparza de Galar (1557), entre otros¹.

Esta aportación de cuatro nuevos testimonios viene a enriquecer notablemente el repertorio anecdótico de las confidencias amorosas que, más allá de la intimidad personal, conocieron la vía judicial de los tribunales eclesiásticos.

Aunque el formulario habitual de los matrimonios secretos considerados válidos hasta el Concilio de Trento viene a ser similar en todos los casos, estos cuatro documentos por circunstancias extraprocesales presentan novedades de interés lingüístico. Cronológicamente, hay un texto de 1506 que se anticipa en varias décadas a la referencia más antigua conocida en este género, no lejos ya de las últimas prácticas medievales. Por otra parte, el proceso de 1560 rebasa también el límite preconiliar del último matrimonio secreto formulado en lengua vasca que se conocía hasta ahora, dilatando así, en la perspectiva del tiempo, la proyección morfológica y lingüística del texto estudiado.

La segunda constatación reseñable se refiere al aspecto territorial de los lugares de procedencia. Aoiz, en concreto, y las tierras hoy casi despobladas del valle de Arce, al que pertenecía el lugar de Arizcuren que figura en este trabajo, no constan en el mapa lingüístico de documentos antiguos vascos, por lo que resulta novedosa esta localización. Afortunadamente, la prolifera-

* Secretario de la Real Academia de la Lengua Vasca, Euskaltzaindia.

1. JOSÉ M. SATRUSTEGI. *Euskal Testu Zaharrak*, Iruña 1987. Colección «Euskararen Lekukoak - 13»

Tu, Martín Arano, tomas por mujer a esta Joana que está presente?

El texto que sigue es confuso, incluso hay tachaduras en varias palabras. Al hilo de las manifestaciones del testigo, el escribano narra los hechos, «quj quidem martinus respondit similiter dicendo», y pone en boca del acusado las palabras de consentimiento:

- arcendut neure semazteren, Johana, hau,*
1.5. *eta hon eta leyal nayçaquanala*
dudanas eta duquedanas (f. 4 v.)

Puntualiza que repitió tres veces la palabra *fedez*, de rodillas en presencia de los testigos.

Detrás de todo este asunto del matrimonio secreto de Huici podrían estar los oficios de una eficiente Celestina que manejaba los hilos ocultos desde el vecino Gorriti. El testigo Juan de Gorriti cumplía las órdenes de su madre, interesada en este matrimonio. Más aún, recabó los servicios de otra vecina de Gorriti llamada Graciana de Huici, para que actuara de intermediaria entre los contrayentes. La envió a entrevistarse con la novia, diciendo que iba de parte de la madre del novio con el mensaje de que se casara con su hijo, a lo que accedió la interesada.

Fueron ambas al monte Ycsusso donde se encontraba Martín «jn custodiam porcorum», acompañado del oficiante y siete testigos más, lo que puede dar una idea del folclórico montaje.

Después del saludo de bienvenida se entabló el consabido diálogo ritual que, según el testimonio de la propia Graciana de Huici, discurrió en estos términos: «...dictus Johannes testis precedens primo dixit dicto martino reo, si volebat recipere dictam Johanam jn vsorem quj respondit quod sic profidem; et eodem modo dictus dicte Johane que respondit quod sic profidem, et illico dictus Johannes receptis ipsorum manjbus dexteris dictis colitigantibus asistentibus genibus flexis dixit dicto martino jn bulgari sermone

*quj by flegor dixit dno vtrmo jn bulgari sermone bada
jri martin arcendut Johana hau enre semazteren quj kysen
dix bay ala mja fede / eta horren senarr hon eta leyal ycateco
et hoc bis ter replicuit dicendo ala ene fedea ala ene fedea
ala ene fedea / Et fuyterta psta met arba ad pterogon*

*bada hic martin, arcenduc Johana hau
eure semazteren*

quj respondit

- bay ala mja fede*
1.10. *eta horren senarr hon eta leyal ycateco*

et hoc bis ter replicuit dicendo

ala ene fedea ala ene fedea ala ene fedea» (f. 9)

Ante la existencia de tantos testigos, la contundencia del testimonio y la liturgia de los gestos, el tribunal declaró válido el matrimonio secreto que tuvo por escenario bucólico los montes de Huici en las estribaciones de Aralar, quedando la flamante esposa que pasó por vicaría en el estado previo de soltería y sin compromiso.

Observaciones

La típica brevedad de las promesas matrimoniales y la tópica formulación de las mismas no impide que puedan presentar los textos novedades de indudable interés.

Semazteren. La forma de esta palabra es atípica por dos conceptos diferentes. 1) Morfológicamente era desconocida hasta ahora en el diccionario la palabra *semazte* por *emazte*, mujer. En principio, la rareza no es atribuible a error del escribano, ya que figura en las dos promesas matrimoniales del contrayente que recoge el proceso. No se trata tampoco de un testimonio aislado que mecánicamente hubiera reproducido el copista de un traslado sumarial, ya que son dos los testigos que coinciden en la constatación del término atribuido al esposo. El propio testigo Juan de Gorriti que aporta el dato, utiliza en cambio la forma habitual *emazte* cuando repite las palabras que él mismo dirige al contrayente, diferencia de matiz que respeta igualmente en su testimonio Engracia de Huici y recogen los escribanos.

Los rasgos paleográficos no presentan ningún problema en este caso, como puede apreciarse en la fotocopia que reproducimos, pero a mayor abundamiento de pruebas periciales se ha consultado con un experto de excepción en Historia Antigua, el PhDr. José Goñi Gaztambide, quien no ha vacilado en confirmar la lectura propuesta.

Si se acepta como fiable la nueva constatación habría que asociarla a la relación de términos de familia que Azkue sugiere en su Diccionario, con estas palabras: «Parece que hay afinidad de origen entre *sein*, *seme*, *senar*, *semin*, *senide*» (Cf. *sein*).

Curiosamente, el artículo titulado «Algunos aspectos mitológicos de la teoría vasco-armenia», que el prof. Vahan Sarkisian publica en este mismo número de FLV, aporta un nuevo dato al respecto. Dice así:

«La idea de la leche se expresa en vascuence por la palabra *esne* (*ezne*) de origen incierto. La protoforma de esa palabra restablecida por Lafón y compartida por Luis Michelena (de **es-/ezende*, de donde **es-ezdene* y **es-/eznene* y finalmente **es-/eznee* y **es-/ezne*) (FHV, p. 168), tal vez resuelva las dificultades fonéticas pero deja sin atención el significado primitivo de la palabra y sus ramificaciones semánticas.

La idea de la leche se asocia primero con la de alimento, pecho, generación, hijo etc. Entonces, en el armenio existe la palabra *sun* que significa «alimento». De esa raíz proceden también las palabras *sin* (mia->< sin «alimentados o criados juntos») y la palabra *san* «alumno». En posición no acentuada la *u* armenia se transforma en *e* (como la *e* francesa en *le livre*). Según esa ley fonética la forma *sun* «alimento» se cambia en *sen*-el «alimentar», *sen*-und «alimento» etc. Lo mismo podría haber ocurrido en el vasco. Partiendo de un **sun* primitivo, podríamos suponer la caída de la *u* y la aparición de una *e* protética en posición inicial: **sun-sen-esn-esne*. Resultan-

do aceptable nuestra propuesta, tendríamos dos correspondencias interesantes: en arm. *sun* «alimento», *san* «alumno» y en vasc. *ezne* «leche», *sein* «hijo». Creemos también que las palabras vascas *senar* «marido», *sendatu* «curar», *sendo* «fuerte», *senide* «pariente» pertenecen al mismo grupo de **sun* «alimento». (Cf. Ap. D. La leche cocida y cuajada, pág. 32).

2) Gramaticalmente, la utilización del sufijo *-ren* propio del genitivo, con significado de destino, *semazteren* = *emaztetzat*, por esposa, es otra curiosidad no por conocida menos significativa.

Todas las alusiones de la muestra son coincidentes en este punto.

Martie (f. 4 v.). El testigo Juan de Gorriti que aporta al sumario sus propias palabras dirigidas al novio, le llama *Martie*, forma antigua del nombre en función quizá del vocativo. El testimonio de su paisana de Gorriti, en cambio, recoge la forma del nominativo, *Martin*, que a ella le resulta familiar.

nayçaquanala (f. 4 v.). Resulta sumamente original la conjugación sintética del verbo *izan*, ser, con flexiones de tuteo familiar femenino.

2. Arizcuren, 1536

Puede resultar familiar la palabra Arizcuren como apellido navarro, pero no lo es tanto en su acepción original de término geográfico que responde a un antiguo poblado del valle de Arce. La referencia bibliográfica del *Diccionario Geográfico-Histórico* y el espacio que le dedica podrían calificarse de generosos en función de las cinco casas y 35 personas que contabilizaba la aldea en 1802. La descripción del asentamiento, es como sigue:

«Confina por n. con Arangozqui y Jacoisti, lugares del valle de Urraul, por e. con Equiza, por s. con Rala del valle de Lónguida, por o. con Uli, y dista de Nagore, centro del valle, más de 3 leguas. Es el último lugar del valle ó vereda de Orozbetelu, y se halla á la izquierda y á una legua de distancia del río Irati, en sitio alto y pendiente, rodeado de sierras por todas partes».

Estos lugares fueron en 1535 el escenario natural de amores contrapuestos entre Catalina de Arizcuren presunta esposa del demandante Martín de Jaso, residente de Uli, y el rechazo de la demandada que niega la validez de la promesa verbal que se le atribuye.

La referencia de Uli en el valle de Arce, al principio del s. XIX, es de dos casas con 13 habitantes y un párroco interino que atendía la iglesia de San Vicente mártir. «Parage pendiente, áspero y peñascoso, según el citado Diccionario, no tiene llanura alguna, solo en las inmediaciones de las regatas que discurren por su término unos prados y heredades».

Al margen de las limitaciones del terreno y de la cuestionable rentabilidad de sus cultivos, el proceso recoge las palabras vascas de la promesa matrimonial que Martín de Jaso dirigiera en su día a la arrepentida esposa Catalina de Arizcuren. Dice así:

*njc prometacen derauçt
ez secula çuri faltaceco
eta çuçaz verce emazteric
ez egujteco*

«Yo te prometo no faltarte nunca y no tomar (lit. hacer) otra mujer fuera de tí».

En un segundo encuentro con ocasión del carnaval, por carnestueñas de Arizcuren, ella le manifestó tener miedo a su padre. El demandante le dijo que no temiese, ya que él lo arreglaría todo, «y se dieron las fes desta suerte»:

2.5. *njc prome(ta)cen deraucut neure fedea*
(verce emaz) çuçaz verce emazteric
vici naycen artean ez agujteco

«Yo te prometo mi fe de no tomar mientras viva otra mujer fuera de tí».

Y el documento continúa en latín, con esta afirmación: «et quod per eadem verba dicta rea promisit ipsi dictam fidem, diciendo ipsi actori:

nic p(ro)metacen deraucut neure fedea
çuçaz verçe senarric
 2.10. *vici naycen artean ez agujteco*³

«Yo te prometo mi fe de no tomar mientras viva otro esposo fuera de tí»

La interesada niega el último aserto del demandante diciendo que no tenía intención de casarse con él sin el consentimiento del padre cuando accedió al acto conyugal y, en consecuencia, no respondió a la promesa del pretendiente para tomarla por única esposa.

Las relaciones familiares se vislumbran tensas a juzgar por las palabras del párroco de Arizcuren, Miguel de Equiza, que siguió de cerca las vicisitudes de la pareja, hasta el punto de que una declaración de Catalina tuvo lugar en Uli a donde había ido por miedo a su padre –metu sui patris– y recoge las palabras de su feligresa en estos términos: «quod ipsa non daret fidem matrijmonjalem dicto actorj nec eum acciperet jn virum nisi jnteruenjret voluntas el consensus patris dicte Catherine, et quod si ipse pater volebat etiam ipsa erat contenta». (f. 22 v.)

La decisión paterna parece determinante en la intención de la mediatizada contrayente que pacta su compromiso condicionado. Finalmente, las gestiones encaminadas a propiciar la buena disposición del padre de la novia no tuvieron éxito. El testigo Johannes de Vlli, llamado también Johanot de Jaso o de Artanga, que el procurador de la parte contraria lo recusa por ser hermano del demandante «et frater in causa fratris non amittitur jn testem» (f. 28), fue comisionado para pedir en nombre de Jaso la mano de la hija, y la respuesta fue negativa, «quod non volebat eam dare ei dictus pater jn vxorem». El recadista se limitó a comunicar al presunto esposo que no contara ya con el consentimiento de Catalina, y el pretendiente confesó entonces que ella en ningún momento le había dado el consentimiento matrimonial. (f. 24)

3. *Arch. Dioc. Pamplona*. Arizcuren (Uli), 1537. C. 42, n. 14, fol. 35 v.

Martín de Jaso

El apellido del protagonista presenta distintas grafías en la redacción latina del proceso: *Jaso* (f. 19), *Jasso* (18), *Jasu* (15), *Jassue* (4) y *Jatsu* (6).

Se le considera de tierra de bascos o de Ultrapuertos: «Martinum de Jasu naturalem patrie de bascos» (f. 27). Y en otro documento los datos son más explícitos: «Martinun de Jaso naturalem ultra portum de roncesvalibus» (f. 19).

Por tratarse de los años inmediatos al desmembramiento del reino de Navarra por la anexión a la Corona de Castilla, la situación de Jaso podía ser complicada. A la acusación de extranjería responde con el siguiente descargo de residencia que ha prescrito la ciudadanía:

Muy Rdo. Señor.

Martin de Jassu haitante en Vli dize que por Vra. md. a sseydo mandado quel exponiente de fianzas de costas en la caussa y pleyto que ante V.M. leva con Catalina de Arizcuren la quoyal no es tenjdo de dar el exponente por quanto a sseydo y es avido por vezino y natural deste regno porque abra dizeocho años que vibe y reside en Vli y en otras partes deste Regno y despues de diez años es abido por vezino conatural de donde reside, como porque la dicha defendente no a pidido la dicha fiaduria en tiempo nj como debe y ni es parte para pidirla y en caso que lo susodicho lugar no ubiesse como el exponiente porque no puede aber fiador dara caucion juratoria de lo que por la dicha defendente se pide porque pide y suplica mande proceder en la dicha caussa y pide cumplimiento de justicia. (f. 26).

El demandante siguió teniendo problemas legales con los poderes públicos, a juzgar por el testimonio de Carlos de Arizcuren que preguntó muchas veces y en diversos lugares a Martín cuando era conducido con cadenas por los oficiales reales a pamplona «et iste testis venjret jn eius comittatu» (f. 25).

Los hermanos Martín y Johanot de Jaso, vascos de Ultrapuertos avecinados en Uli, ¿tendrían vínculos familiares con los ilustres inquilinos del entonces dismantelado Castillo de Javier?

3. Aoiz, 1551

La pérdida del vascuence en Aoiz tuvo lugar en el s. XIX. Luis Luciano Bonaparte sitúa la villa fuera de la zona de máxima intensidad en 1863, y se consideraba zona vascófona en la última década del XVIII. Estudiando un proceso de 1799 referente a la provisión de la abadía de Riezu⁴, he localizado varios folios desviados de otro asunto similar, de Aoiz, que podrían resultar ilustrativos. El aspirante a la parroquia de Aoiz, Francisco Rocafort, trata de refutar los argumentos de su oponente Miguel José Zazpe, diciendo que no hace falta el conocimiento de la lengua vasca para acceder a la plaza. Ésta es su particular versión de los hechos:

«Sobre que lejos de resultar de sus reposiciones que la villa de Aoiz se compone tanto número de personas que usan el Idioma bascongado como son las que ablan el Castellano aparece todo lo contrario, pues el testigo

4. *Arch. Dioc. Pamplona*. Riezu 1799, abadía vacante, C. 2417, n. 20.

quinto al artículo primero expresa que habiendose dedicado a examinar de Doctrina Christiana en la última Pascua por encargo del vicario Interino puso particular cuidado en observar de que idioma usaban los que concurrían a él, y advirtió que de los noventa y uno que examinó fueron de los veinte y tres que se baliaron de la lengua bascongada y que de cincuenta que oyó en penitencia fueron nueve los que se baliaron de ella, y aun el seis, sin embargo de que como parte en la causa se deja arrastrar de la pasión, confiesa al mismo artículo que de setenta cedulas que se le repartieron empleo veinte en bascongados y los demas en los que se examinaron en castellano, y eso sin duda lo practicaron no por ignorancia de ese Idioma (el castellano) sino porque así lo habían acostumbrado». (110 v.)

Es curioso que un aspirante a la plaza acuse al oponente de ser parte en la causa, y de dejarse arrastrar por la pasión al aportar los datos, siendo así que la supuesta imparcialidad atribuida a sus pruebas evidencia las propias fisuras. Reconoce, en principio, la existencia de personas de Aoiz acostumbradas a confesarse en vascuence, y no toma nota por la cuenta que le trae —sin pasión— del porcentaje de fieles forzados a cambiar sus hábitos lingüísticos por el desconocimiento del propio idioma que alega el confesor. Y no deja de ser pura anécdota para él «el lance que le ocurrió con quatro personas que entre otras llegaron a confesarse, pues habiendo dado principio en bascuenz se prefirieron a continuar en castellano por haberles insinuado carecia de aquel idioma». (f. 110 v.)

A falta de mejores argumentos aporta la prueba de los tribunales civiles que por intereses profesionales, «de los dos idiomas entre los comisionados esta agregada la Villa de Aoiz, a los castellanos». (f. 111)

También el pasado religioso le proporciona argumentos favorables a su tesis. «El Illmo. Sr. Irigoyen en la Santa Visita que hizo el año de setenta y dos predicó en Romance sin embargo de que en todos los Lugares circumbecinos lo practico en vascuenz», y añade con acierto el motivo desencadenante del deterioro lingüístico. «bien que todo eso es consiguiente a la prohibición que hay establecida en la Escuela para que los Niños y Niñas no hablen ni digan en bascuenz las oraciones». (ibid)

A pesar de tratarse de las tesis contrarias al reconocimiento de la presencia de la lengua vasca, los datos no pueden ser más significativos. Así, al no poder negar la existencia de personas que desconocían la lengua castellana en Aoiz, se limita a decir que «ocurrió por haberse mantenido sirbiendo hasta que caió enfermo Francisco Ancil en Pueblo bascongado». (ibid)

La sentencia del obispado es salomónica, ya que por una parte declara oficialmente «que para el ejercicio de la Cura de Almas de la Villa de Aoiz es preciso requisito que el que haya de obtenerla este instruido en el idioma bascongado», pero a renglón seguido deja la puerta abierta, nominatim, al recalitrante sacerdote romanizado, diciendo: «y en consecuencia mandamos a dicho Sr. Francisco Antonio de Rocafort, que dentro de ocho días comparezca a ser examinado en aquel idioma ante los examinadores que reserbamos nombrar y assi se declara y manda. Lic. Churruca».

No es que sea excesivo el plazo de ocho días para familiarizarse con un idioma que el alumno decía desconocer, pero lo cierto es que el 26 de marzo de 1791 se hizo pública la siguiente calificación del tribunal: «...Francisco

Antonio Rocafort presbítero de efecto de ser examinado en la instrucción del idioma bascongado echole las preguntas combenientes, digeron le aprueban por ahora en dicho idioma bascongado encargandole que diariamente en quanto se le proporcione able y haga curso hasta facilitarse para ablar con toda expedición y firmaron». (f. 112-113)

Angelical disposición que obliga al beneficiario a practicar por libre un idioma con interlocutores inexistentes en la localidad, según su personal punto de vista desinteresadamente defendido en estas pocas hojas sueltas de un proceso emblemático de agresividad lingüística. Es posible que la fórmula generara la bucólica tranquilidad de conciencia de los examinadores, celebrada quizá en fraternal ágape.

En el apeo de 1366 tenía 44 fuegos de labradores y 19 de nobles. En 1424 Carlos III el Noble los hizo francos, infanzones e hijosdalgos a todos los vecinos, les concedió feria anual el día de San Miguel y, pocos años después, tuvieron asiento en las Cortes.

A principios del s. XIX tenía 173 casas y 1040 habitantes, primordialmente agricultores. Había una fábrica de papel, un molino harinero con dos batanes y «un oficio de pelayres con 70 maestros, que trabajan unas 600 piezas de á 60 varas de paño ordinario, *que llaman de Roncal*, que tiene tres palmos de ancho, invirtiendose en ellas como 3000 arrobas de lana», según los datos que proporciona el Diccionario Geográfico-Histórico, de 1802.

En la primera mitad del s. XX conoció un estimable florecimiento industrial con las explotaciones forestales, y la empresa El Irati, en las postrimerías de la fiebre del ferrocarril, se abrió paso hasta Pamplona con el nostálgico tranvía que evolucionaba ruidosamente provocando constantes sarpullidos de sarampión urbano en el noble adoquinado de las viejas calles de Iruña.

Textos del s. XVI

Martín García Pérez de Aoiz demandó en 1551 a su convecina María de Viscarret el reconocimiento del consentimiento matrimonial que mutuamente se habían dado en virtud de las palabras que figuran en el expediente.

La mujer alega, por su parte, que no hubo compromiso vinculante por tratarse de una fórmula condicionada sin ratificación ulterior.

Según el testimonio de Catalina de Tabar y Graciana de Uriz, «se tomaron de las manos los dichos Martín García Pérez y María de Viscarret y en presencia de esta segunda y de la dicha Graciana, estando en el solar y entrada de la dicha casa dixo el dicho Martín de García Pérez a la dicha María,

3.1. *nic fedea p(ro) metaçen derauçut
ez verçe emazterico egujteco,
eta emaztençat arçen çaytut.*

Y luego in continenti la dicha Maria de Viscarret estando tomados de las manos dixo al dicho Martín,

- nic fedea p(ro)metaçen derañcut
 3.5. ez verçe senarric agujteco
 eta senarçat arçen çaytut,
 Martin de egujlleorrec naybadu.

*dicto el dicto martin de garcia perez, a dicta
 maria / nic fedea p(ro)metaçen derañcut / ez
 verçe emazteçac agujteco, eta emazteçac
 arçen çaytut, / luego / incontinenti dicta
 maria de egujleorrec consentit estando tomado de las
 manos dicto el dicto martin / nic fedea p(ro)
 metaçen derañcut ez verçe senarric agujteco
 eta senarçat arçen çaytut, martin de eguj
 lleorrec naybadu.*

Y esta testiga le respondió buen recaudo teneys, que marido y muger
 soys»⁵

Finalmente, la mujer contrajo matrimonio con Eguileor, llamado tam-
 bién Martín de Monreal, y Martín de Góngora interrogó a la contrayente
 sobre el compromiso anterior, a lo que ella respondió, «quod contraxerat
 cum dicto martino de García Pérez matrimonjum condicionalē, Videlicet, si
 martinus de Egujreor consentiret et non alias et quod contraxerat cum dicto
 martino de Garcia Perez per ista verba, videlicet,

- ez verçe senarric agujteco
 çuçaz verçeric,
 3.10. Martin de egujriorec naybadu (f.23)

Este mismo testigo se hallaba presente cuando el notario de Aoiz tomó
 declaración a los contrayentes, y atribuye al esposo estas palabras,

- njc martin de monrreal
 çu maria arçen çaytut neure emazteçat
 erromaco (elica) leguea manaçen duen vecala,
 eta eliča sanduac mantenaçen duen vecala
 3.15. vay fedea, vay fedea, vay fedea.

et illico dicta maria dixit,

- nic maria çu martin
 arçen çaytut neure senarçat
 erromaco legueac manaçen duen vecala
 eta eliča sanduac mantenaçen duen vecala
 3.20. vay fedea, vay fedea, vay fedea. (f. 24)

5. Arch. Cat. Pamplona. Procesos. Aoiz 1551, fol. 15 v.

Sin embargo, no hay secreto en presencia de testigos indiscretos y la intimidad se desvanece si salta a la calle. Una muchacha de 21 años, Magdalena de Unda, sabe en este caso algo de lo sucedido, ya que en esa ocasión, «a lo que queria escurecer despues de tañido a la abemaria, esta que depone se fue como otras vezes tenia de costumbre a la casa donde vibia la dicha catherina con su dicho hermano, llamada de Assencio de Eyçaguirre, y como entro por la puerta sintio como dentro de la entrada en una vodega que esta casi enfrente de la puerta de la calle hablaban los dichos domingo y catherina, y de paso esta que depone en la dicha entrada, y diviso como estaban abrazados los dichos domingo y catherina, y la dicha catherina dixo, no quiero yo consentir desta manera sino es casando, y el dicho domingo dixo, pues yo me quiero casar con vos y dadome la mano, y vio esta que depone como se asieron de las manos derechas los dichos domingo de altuna y catherina de aguirre, y estando asidos dixo el dicho domingo hablando en vascuence,

*nic domingo arcençaytut
çuri catherina neure emaztecat
eta ematendraucut neure fedea
elica sanduac aguinçacendu vecala.*
4.5. *elegue guztiaz eta fede guztiaz.*

y luego la dicha catherina respondió en el mesmo language, y le dixo,

*no domingo ezberando en vascuence / no domingo arcençaytut
mi catherina neure emaztecat eta ematendraucut neure fedea
elica sanduac aguinçacendu vecala / elegue guztiaz eta fede guztiaz
y luego la dita catherina respondio en el mesmo language / se
dixo me caso a vos domingo y os tomo por mj marido segunt y como
lo manda la sancta madre iglesia con toda su ley y fe, y la dicha catherina, yo
catherina os me caso a vos domingo y os tomo por mj marido segunt y como
lo manda la sancta madre iglesia con todos sus articulos y fe, y os doi mj fe*

*nic catherina ezconcen ecaicut domingo
eta arcen caytut neure senarcet
elica sanduac manacendu vecala
articulu gucziaz eta efede guztiaz,
4.10. eta ematendraucut neure fedea. (f. 15)*

que las dichas palabras reduzidas en lengua comun quieren dezir, yo domingo tomo a vos catherina por mj muger y os doi mi fe segunt y como lo manda la sancta madre iglesia con toda su ley y fe, y la dicha catherina, yo catherina os me caso a vos domingo y os tomo por mj marido segunt y como lo manda la sancta madre iglesia con todos sus artículos y fe, y os doi mj fe»

4.4. *aguinçacendu*. *du* por *duen*, se repite en todas las fórmulas.
4.9. *gucziaz / guztiaz*. En 4.21, figura *gucziaz / gucziaz*. 4.14. *eleyça sandua* debería ser. *elyca sanduac* (4.20.)

Termina su informe diciendo que ella está allí de figona y no llegó a hablar con los amantes. Normal. Pero lo curioso es que, sin saberlo, otra persona asistía también al espectáculo. Domingo de Zabala, zapatero de 24 años, había regresado a casa, ya que moraba en ella, y quitado el sayo «se vaxo a la vodega de la dicha casa a coger aguas» —sidra dice en otra declaración—. En ese momento entraron los protagonistas, que se dedicaron a abrazarse y besarse, intentando el novio sobrepasarse. «Y como el testigo entendio esto, se puso tras de una cuba por ver en que pararia sin que lo viessen ellos». Al negarse ella a complacerle sin previo casamiento, «el dicho domingo dixo que el tampoco queria sin casarse y que se casasen entre ambos y assi vio este testigo de dentro como los dichos domingo y catherina se asieron las manos derechas y teniendo-se asidas el dicho domingo dixo primero,

*nic domingo ezconcen naycaycut
catherina
eta arcencaytut neure emaztecat
eleyca sandua aguincacendu vecala (f. 16)*
4.15. *elegueaz eta fedeaz,
eta ematendraucut neure fedea.*

y luego la dicha catherina dixo en el mesmo language vascongado,

*nic catherina ezconcenecaycut
domingo
eta arcencaytut neure senarcat*
4.20. *elyca sanduac manacendu vecala
articulu guciaz eta fede guciaz
eta ematendraucut neure fedea. (f. 16 v.)*

*ecet domingo dixo primero / nic domingo ezconcenecaycut
catherina eta arcencaytut neure emaztecat eleyca sandua
aguincacendu vecala / elegueaz eta fedeaz eta ematendraucut
neure fedea / y luego la dicha catherina dixo en el mesmo
language vascongado / nic catherina ezconcenecaycut domingo en
arcencaytut neure senarcat eleyca sanduac manacendu vecala
articulu guciaz eta fede guciaz eta ematendraucut neure fedea*

Y esto repitieron por dos o tres veces entre ellos, que en lengua comun quiere dezir, yo domingo tomo y rescibo a vos catherina por mj muger y os doy mi fe segunt y como lo manda la sancta madre iglesia con toda ley y fe; y la dicta catherina, yo catherina os me caso a vos domingo y os tomo por mj marido segunt y como lo manda la sancta madre iglesia con todos sus artículos y fe, y os doy mi fe». (ibid)

El testigo pudo seguir a contraluz de la puerta que daba a la calle las evoluciones más íntimas de la pareja por encontrarse situado al fondo de la bodega, pero no vio a nadie en la entrada.

4.15. *elegueaz*. El término paralelo es *articulu guciaz* (4.21).

En el capítulo de las acusaciones mutuas se dice que Catalina de Eibarzabal, testigo favorable al contrayente, fue recompensada «con una saya nueva de Roncal colorada», según denuncia Sebastian Aguirre, hermano de la esposa: «veyslo alli donde ella lleba la saya que le a echo agora la madre de domingo de Altuna porque depuso en su fabor en esta causa». (f. 71 v.)

Los partidarios de la desposada habrían recurrido también al procedimiento del soborno a juzgar por los chismes que circulaban en el vecindario. Magdalena de Unda habría testificado «no sabiendo nada de casamiento», según sus detractoras «y porque ella (la novia) le había mandado unas tocas, vulgo *ybiquiac*, y Sebastian de aguirre su hermano vn sayuelo, vulgo *Jaquebat*, habia depuesto que se habían casado, y que se temía que por ello había perdido su alma». (f. 54)

La sentencia, en todo caso, declara válida la promesa y obliga a Altuna a casarse con Catalina de aguirre.

Entre las profesiones que recoge el proceso cabe señalar las siguientes:

- Joanem de Altuna alias *aizcolgujti* (f. 24 v.); alias *ayzcolguille* (f. 33)
- Joanes, alias San Juan de Azcarat ferrarii de Azpeitia (f. 66); faber ferrarius (f. 77); su fragoa en el arrabal de Azpeitia donde trabajaba en su officio de clabetero. (f. 77 v.)
- Pedro de Añorbe mulatero residente en el Hospital de la villa. (f. 18)
- Martín biribil labrador. (f. 74 v.)
- Joan de Traco carbonero. (f. 74 v.)
- Maria, alias mariacho de Gorosabel famula petri, alias Peru de Loyola de Azpeitia. (f. 66)
- Maria de buztinzuria, de la casa llamada buztinzuri. (f. 55)
- Sanctus de Verranseartu sastre. (f. 74); Sanctus de berasiartu sartor. (f. 75 v.)

El sobrenombre aparece como elemento generalizado en las relaciones locales: Petrus, alias periuste de Altuna, vulgo bisaguelo (f. 24). A veces, la única referencia personal que aportan los testigos es el nombre de la casa: «in domo vocata de *verragoeta*» (f. 32). La palabra sobrenombre en acepción del documento estudiado viene a ser sinónimo de apellido. Así, al referirse a varias mujeres del barrio, dice, «que a la vna dellas se llama maria migueloz de arançaeta y una llamada catherina de cuyo sobrenombre no se acuerda». (f. 71 v.)

La problemática de los esponsales secretos dura hasta el último período del Concilio de Trento, que en la sesión XXIV (1563) reguló la doctrina de la Iglesia sobre el sacramento del matrimonio. El proceso de Azpeitia podría ser, por consiguiente, uno de los últimos testimonios del género en la cronología de la permisividad.

LABURPENA

XVI. mendeko euskal testu zaharren aurkipena beti da garrantzitsua hizkuntzaren ikerketarako. Lan honetako lau izkribu argitaragabeen berezitasuna euskalki mailakoa da lekuko zaharrik gabeko Agoitz eta Arizkuren desagertuaren kasuetan, eta urteen aldetik muga zabalagoak ezartzen ditu, 1506 tik 1560ra alegia, Trentoko Kontzilioak (1545-1563) ezkontzaren eliz-arau zehatzagoak ipini aurretik gertatutako auzi mota honetakoen zerrendan.

RESUMEN

El descubrimiento de viejos textos del siglo XVI es siempre importante para la investigación lingüística. La aportación de los cuatro documentos inéditos de este trabajo es de interés dialectal en el caso de Aoiz y del despoblado Arizkuren (Arce) que carecían de testimonios antiguos, y amplía el espacio temporal que ahora es de 1506 a 1560 en el período cronológico de este género de pruebas testificales que canceló la normativa matrimonial del Concilio de Trento (1545-1563).

RESUME

La découverte de vieux textes du XVI^e siècle est toujours importante pour la recherche linguistique. L'apport des quatre documents inédits de ce travail est d'intérêt dialectal dans le cas d'Aoiz et du village abandonné d'Arizkuren (Arce), qui n'avaient pas de témoignages anciens, et il élargit l'espace temporel, qui va maintenant de 1506 à 1560, de la période chronologique de ce type de preuves de témoins, que fit disparaître la réglementation matrimoniale du Concile de Trente (1545-1563).

SUMMARY

Finding old texts from the XVIth century is always important for linguistic research. The contribution of the four unpublished documents of this work is of great interest for the study of the dialect of Aoiz and Arizkuren (Arce) which lacked old testimonies. It also spreads the temporal gap, which is now 1506-1560, for this kind of proofs which the marriage norms of the Trento Council finished with.

